

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.251

Jueves 12 de Mayo de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2126180

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región Metropolitana

AMPLÍA ÁREA BAJO CUARENTENA PARA EL CONTROL DE LA AVISPA DE LA AGALLA DEL EUCALIPTO LEPTOCYBE INVASA FISCHER & LASALLE, EN LA REGIÓN METROPOLITANA

(Resolución)

Núm. 1.000 exenta.- Santiago, 5 de mayo de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución N° 3.080, de 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones; la resolución exenta N° 3.526, de 14 de mayo de 2014 y la resolución exenta N° 5.755, del 24 de agosto de 2020, del señor Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución exenta N° 2.012, del 10 de diciembre de 2021, del Director Regional de O'Higgins; las resoluciones exentas N° 567, del 26 de marzo de 2018, N° 154, del 14 de enero de 2019, N° 939, del 4 de mayo de 2020, y N° 3.130, del 9 de diciembre de 2021, del Director Regional de la Región Metropolitana; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la resolución exenta RA N° 240/353/2022, de 11 de abril, que establece orden de Subrogancia en la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el SAG, es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.
2. Que la avispa de la agalla del eucalipto *Leptocybe invasa* Fischer & Lasalle (Hymenoptera: Eulophidae) es una plaga cuarentenaria que afecta a especies de los géneros *Eucalyptus* y *Corymbia*, provocando agallas en individuos juveniles y adultos que pueden provocar la muerte de las especies afectadas.
3. Que, mediante la resolución exenta N° 3.526, del 14 de mayo de 2014, del Director Nacional del Servicio, se Declara el Control Obligatorio de la avispa de la agalla del eucalipto *Leptocybe invasa* Fischer & Lasalle.
4. Que, la resolución exenta N° 3.526, de 2014, en su resuelto número tres indica que el área afectada o bajo cuarentena por la plaga, la zona definida por un radio de 10 km, la que será determinada desde cada lugar de detección, caso a caso, mediante resolución del Director Regional respectivo.
5. Que, mediante las resoluciones exentas N° 567, del 26 de marzo de 2018, se estableció el área bajo cuarentena para el control de *Leptocybe invasa* en la Región Metropolitana y mediante las resoluciones exentas N° 154, del 14 de enero de 2019, N° 939, del 4 de mayo de 2020, y N° 3.130, del 9 de diciembre de 2021, se amplía el área bajo cuarentena para el control de *Leptocybe invasa* en la Región Metropolitana.
6. Que, a través de las actividades de Vigilancia Forestal del Servicio Agrícola y Ganadero, se detectó la presencia de un brote de la plaga cuarentenaria *Leptocybe invasa* en la Región Metropolitana, en J. Alessandri - Parcela 7 y Camino El Álamo, de la Comuna de Paine, localizados en el área en peligro de la plaga, según consta en informes fitosanitarios N°s 33878-6 y 33881-6, de fecha 18/04/2022.

CVE 2126180

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

7. Que, mediante la resolución exenta N° 2.012, del 10 de diciembre de 2021, de la Dirección Regional SAG Región de O'Higgins, se estableció un área bajo cuarentena para el control de la plaga *Leptocybe invasa*, por la detección de un brote en la comuna de Mostazal, cuyo radio de 10 km incluye a parte del territorio de la Región Metropolitana.

8. Que, de acuerdo a las evaluaciones de la situación actual de *Leptocybe invasa* en la Región, se hace necesario implementar las medidas fitosanitarias establecidas en la resolución exenta N° 3.526, de 2014, y sus modificaciones, señalada en los vistos.

Resuelvo:

1. Ampliase el área bajo cuarentena, para el control obligatorio de la plaga *Leptocybe invasa*, en un radio de 10 kilómetros respecto del lugar de detección de la plaga que se indican:

REGIÓN	COMUNA	SECTOR	COORDENADAS UTM, DATUM WGS84		HUSO
			ESTE (m)	NORTE (m)	
Metropolitana	Paine	J.Alessandri-Parcela 7	337198	6253098	19
Metropolitana	Paine	Camino El Álamo	336689	6253805	19
O`Higgins	Mostazal	Angostura	341531	6242776	19
O`Higgins	Mostazal	Angostura	341723	6242989	19

2. Aplíquese en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias, medidas fitosanitarias y demás disposiciones establecidas en la resolución exenta N° 3.526, de 14 de mayo de 2014, modificada por resolución exenta N° 5.755, del 24 de agosto de 2020, del señor Director Nacional del SAG, en el área definida en la presente resolución y por los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores. La ejecución de las medidas fitosanitarias será de responsabilidad y cargo de los afectados.

3. Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios o propiedades involucrados, deberán permitir el ingreso a los inspectores del SAG para realizar, supervisar o fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario, control biológico u otro que el SAG establezca, orientado a la detección y/o control de la plaga.

4. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Rebeca E. Castillo Granadino, Directora Regional (S), Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago.